

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se adiciona al diverso por el que se emitieron las Reglas de Operación del Programa de Aseguramiento Agropecuario, un párrafo sexto al numeral 1. Introducción y las Reglas Transitorias Décima Segunda y Décima Tercera, así como un Anexo "H".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA AL DIVERSO POR EL QUE SE EMITIERON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO, UN PARRAFO SEXTO AL NUMERAL 1. INTRODUCCIÓN Y LAS REGLAS TRANSITORIAS DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA, ASÍ COMO UN ANEXO "H".

CARLOS NORIEGA CURTIS, Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 y 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción IX, 32, fracción VII, 125, 126, 127, 128, 188, 189, 190, fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 52, 87, 88, 89, 92 y 93 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural; 176, 177, 179 y 180 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, y conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 32, fracciones I, IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA AL DIVERSO POR EL QUE SE EMITIERON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO, UN PARRAFO SEXTO AL NUMERAL 1. INTRODUCCIÓN Y LAS REGLAS TRANSITORIAS DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA, ASÍ COMO UN ANEXO "H", EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

1. Introducción

...
...
...
...
...

Adicionalmente es importante señalar que los recursos presupuestales del ejercicio fiscal 2019 deben apoyar las operaciones de seguro correspondientes al ciclo otoño- invierno 2019-2020, reconociendo que los ciclos de producción agropecuaria desde siembra hasta cosecha o crianza a venta, no se ajustan a los calendarios del ejercicio fiscal. Para ello en estas Reglas se establecen, en sintonía con las normas presupuestales, los mecanismos para considerar como efectivamente devengados aquellos recursos correspondientes a operaciones de seguro del ciclo señalado, a partir de que AGROASEMEX documente que estas operaciones se encuentran vinculadas formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- A DÉCIMA PRIMERA.- ...

DÉCIMA SEGUNDA.- El pago del subsidio a la prima del Seguro Agropecuario que cubra riesgos del ciclo Otoño-Invierno 2019/2020, así como del ramo ganadero y de animales que se celebren entre el 16 de diciembre del 2019 y el 20 de marzo de 2020, se sujetará al siguiente proceso:

- a) Los Aseguradores deberán elaborar un programa relativo a las operaciones de seguros que estimen van a celebrar, entre el 16 de diciembre de 2019 y el 20 de marzo de 2020, para cubrir riegos del ciclo Otoño-Invierno 2019/2020 y respecto de las cuales, en caso de concretarse, consideran se solicitará el subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario.
- b) El programa deberá indicar el monto del subsidio que, en su caso, se solicitaría durante el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2019 y el 20 de marzo de 2020, así como el método que se utilizó para calcularlo.
- c) El método tendrá que considerar el promedio de la suma del subsidio pagado respecto de primas de Seguros para cubrir riesgos en los ciclos otoño-invierno 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019.
- d) En caso de Aseguradores que por lo reciente de su autorización o registro, no hubiesen operado durante los ciclos señalados, el monto del subsidio deberá ser calculado en función del promedio de la suma del subsidio pagado durante el período en que si lo hicieron.
- e) El monto del subsidio incluido en el programa, no podrá ser mayor al 10% del promedio de la sumas indicadas en los incisos c) y d) anteriores, según corresponda.

- f) En el programa deberá señalar también, el monto de subsidio pagado durante los ciclos o período arriba señalados.
- g) Entre el 16 y 27 de diciembre de 2019, los Aseguradores deberán presentar AGROASEMEX por escrito suscrito por el o los representantes que tengan acreditados o que acrediten en términos del numeral 1.1.5.2. y el Anexo "A" de las Reglas, el programa y la información que se indica en el Anexo "H", en formato Excel.
- h) La versión escaneada del escrito, el programa y el Anexo "H", se enviará a AGROASEMEX por correo electrónico a la dirección subsidios@agroasemex.gob.mx, desde la cuenta de correo electrónico asignada o que se le asigne al Asegurador, conforme al numeral 1.1.5.2 de las Reglas.
- i) AGROASEMEX dictaminará, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción del programa, las operaciones incluidas en el mismo, siempre que el programa se haya formulado y presentado en los términos de los incisos anteriores y asignará un número de solicitud de registro de subsidio para esas operaciones, en el orden de prelación que le corresponda en función de su recepción. AGROASEMEX restará del monto de Recursos fiscales para el subsidio a la prima del Seguro Agropecuario disponibles, el monto total del subsidio establecido en el programa, para los efectos señalados en el numeral 2.2. de las Reglas, lo contabilizará como efectivamente devengado e incluirá en el informe a que se refiere el artículo 53 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- j) AGROASEMEX, emitirá dentro de los mismos 3 días hábiles, un dictamen negativo respecto de las operaciones incluidas en los programas que no cumplan con lo establecido en los incisos a) a h) de esta Regla transitoria, indicando las razones de ello. Sin perjuicio de lo anterior, los Aseguradores podrán, dentro del período señalado en el inciso g), presentar nuevamente el programa en el que se superen los incumplimientos observados.

Las solicitudes que no queden debidamente formalizadas, es decir efectivamente devengadas, dentro del periodo señalado en el inciso g) serán cubiertas con el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal.

DÉCIMA TERCERA.- El pago del subsidio a la prima del Seguro Agropecuario que cubra riesgos del ciclo Otoño–Invierno 2019/2020, así como del ramo ganadero y de animales correspondiente a operaciones cuyas solicitudes no se hayan ingresado al SACS antes del 16 de diciembre de 2019 y las incorporadas en el programa referido en la Regla Décima Segunda transitoria, se sujetará al proceso señalado en las Reglas y en particular al numeral 1.1.6.5.1, salvo por lo siguiente:

- a) Los Aseguradores presentarán a AGROASEMEX el Anexo "B-1", correspondiente a las operaciones de seguros pagadas desde el 16 de diciembre de 2019 y hasta el 20 de marzo de 2020.
- b) AGROASEMEX deberá dictaminar las solicitudes de subsidio dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su presentación en el Anexo "B-1".
- c) Los Aseguradores deberán subsanar las observaciones que se formulen a la solicitud dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha en que le comuniquen.
- d) La fecha límite de pago del subsidio, para las solicitudes dictaminadas como procedentes será el 25 de marzo de 2020.
- e) El límite del 30% del presupuesto asignado a cada ramo por asegurador, previsto en el segundo párrafo del numeral 1.1.2, se calculará considerando el monto de los recursos disponibles al 16 de diciembre de 2019.

Dado en la Ciudad de México a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- El Titular de Unidad, **Carlos Noriega Curtis**.- Rúbrica.

Anexo "H"

MECANISMO ESPECIAL DE SOLICITUD DE SUBSIDIO OI 2019/2020 (RAMO AGRÍCOLA)												
Clave SNAIA	Nombre del Asegurador	Clave Estado	Nombre del Estado	Clave del Municipio	Nombre del municipio	Clave Cultivo	Cultivo	Ciclo	MONTOS ESTIMADOS			
									Superficie	Suma Asegurada	Prima Total	Subsidio

MECANISMO ESPECIAL DE SOLICITUD DE SUBSIDIO 2019 (RAMO GANADERO)															
Nombre del Asegurador	Clave Estado	Nombre del Estado	Clave del Municipio	Nombre del municipio	Clave Especie	Especie	Clave Función	Función	Año de Contratación	Tipo de Seguro	Riesgos Cubiertos	MONTOS ESTIMADOS			
												Cabezas	Unidades	Suma Asegurada	Prima Total
